

## PLANIFICACIÓN FISCAL

El 31 de diciembre será el último día para tomar decisiones que contribuyan a pagar menos impuestos en 2018. Dentro de los cauces legales que marca la legislación, desde nuestro despacho, les aconsejamos tengan en consideración entre otros, los siguientes puntos:

**Seguros de salud:** La póliza de salud que la empresa paga por el trabajador, se puede extender al cónyuge e hijos. El empleado se beneficia de una exención de hasta 500 euros por cada persona asegurada.

**Pago único:** Si está en desempleo y quiere empezar una actividad económica, si solicita el cobro de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único no tributará por ella siempre que mantenga la actividad durante cinco años.

**Separación y divorcio:** Es muy conveniente que en el convenio regulador queden perfectamente claras y desglosadas las cantidades que deben de pagarse en concepto de pensión compensatoria al ex cónyuge y de alimentos a los hijos, así como el reparto de los gastos puntuales para los hijos como dentista, óptica, actividades extraescolares, etc..

**Vivienda habitual:** Si tiene derecho a la deducción por adquisición de vivienda, puede realizar pagos anticipados de hipoteca y deducirse hasta 9.040 euros.

**Préstamos:** Si ha presta o recibe un préstamo sin intereses, (Muy habitual entre familiares) le conviene formalizarlo al menos en un contrato privado y llevarlo a liquidar. No pagará nada al estar exento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y además evitará que la operación se declare como donación.

**Planes de Pensiones:** El límite máximo de aportaciones con derecho a deducción son 8.000 euros, pero además si su cónyuge no obtiene rentas, puede hacer una aportación a su plan de pensiones de hasta 2.500 euros con derecho a deducción.

**Jubilación:** Si durante su vida laboral hizo aportaciones a un Plan de Pensiones, le interesará cobrar el plan en el año siguiente a la de la jubilación. Además, si esas aportaciones son anteriores a 2007 puede cobrar en forma de renta mensual beneficiándose de una reducción del 40%.

**Mayores de 65 años:** Si está cerca de cumplir 65 años y piensa vender la vivienda habitual, espere a cumplir dicha edad y, de esta manera, quedará exenta la ganancia. Así mismo, si ha cumplido 65 años, y quiere vender un bien distinto de la vivienda habitual con el objetivo de complementar su jubilación, con el importe obtenido puede constituir una renta vitalicia, en cuyo caso no tributará hasta un límite

**Pérdida Patrimonial:** Si en ejercicios anteriores tuvo pérdidas por la venta de un bien y no han pasado más de cuatro años, puede compensar estas pérdidas con otras ganancias.

Estas recomendaciones son solo un breve resumen de las múltiples opciones que la ley nos permite y están sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos, por lo que consúltenos sin compromiso.

[www.asesoriafranciscoureana.com](http://www.asesoriafranciscoureana.com)